

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020). ' .

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00225 00

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en los artículos 82 y 90 del C.G del P en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

PRIMERO: Apórtese poder en los términos del artículo 74 del CG P dirigido a este despacho judicial, en donde se precise la clase de proceso que desea ventilar, la vía procesal adecuada para tal fin, además, en donde se incluya expresamente la dirección de correo electrónico de la doctora VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados de manera tal, que no pueda confundirse con ningún otro (núm. 2 y 5 del art 90, Núm. 1º art. 84 y num. 5 art. 375 del C.G. del P e Inc 2 del art 5 del D. leg 806 de 2020)

A su vez, alléguese certificado en registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar lo aquí solicitado.

SEGUNDO: Indique bajo juramento que la dirección suministrada corresponde a la usada por la persona a notificar, acreditando en debida forma como se obtuvo y aportando las evidencias correspondientes (Inc. 2 Art. 8 lb.).

TERCERO: Indíquese el domicilio del representante legal parte actora

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.